

DIARIO BALEAR.

Salé el sol á las 6 y 57 minutos: pónese á las 5 y 3 minutos.

San Blas obispo y el Bro. Nicolas de Longobardo.

Artículo de oficio.

Reales decretos.

Habiendo tomado en consideracion el proyecto de ordenanzas que me habeis presentado para el gobierno interior de las Reales audiencias de la Península é Islas adyacentes, he tenido á bien aprobarle, y en mandar, en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, que se impriman, publiquen y circulen estas ordenanzas á las mismas audiencias y demas á quienes corresponda para su puntual ejecucion y observancia. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 19 de diciembre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atencion á las recomendables circunstancias que concurren en D. Juan Becerra y Garcia, alcalde mayor de Puerto-Rico, y al mérito que ha contraido en los momentos críticos de hallarse alterada la tranquilidad de aquella poblacion, vengo en concederle los honores de ministro togado de la audiencia de Puerto-Rico, sin perjuicio de tener presente en ocasion oportuna sus relevantes servicios y conocida adhesion á la causa de mi escelsa Hija. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 3 de enero de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

En consideracion á la quebrantada salud y buenos servicios de D. Fernando Ibarrola, gefe de la seccion civil, y de D. Julian de Cáceres, oficial primero de la secretaría de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, vengo en jubilarles con sus honores y con el sueldo que les corresponda por clasificacion; y por convenir al mejor servicio público, vengo tambien en mandar que queden cesantes con el sueldo que les corresponda como tales, D. José de Larrabal, oficial quinto; D. José Lucas de Mollinedo, que lo es sexto; D. Julian Igartua, séptimo, y D. Vicente Pano Vidal, oficial del archivo de la propia secretaría, y el portero de ella D. José Marugan, jubilando al de igual clase D. Domingo Ponte. Al mismo tiempo, reorganizando esta secretaría, tengo á bien nombrar para la plaza de gefe de la seccion civil á D. Francisco de Paula Vazquez, magistrado de la Real audiencia de Zaragoza; para la de la eclesiástica á D. Francisco Indaburu, que la sirve actualmente; para las de oficial primero á D. Hilarion del Rey; de segundo á D. Victoriano Landeras; de tercero á D. Antonio de Sola, actuales oficiales; de cuarto á D. José Olózaga, abogado del colegio de Madrid; de quinto á D. Juan Bautista Osca, juez interino de primera instancia de Novelda; de sexto á D. José Calvo, actualmente oficial en la misma; de séptimo á D. Francisco Rodriguez de la Vega, empleado en la direccion de contabilidad de rentas provinciales; de octavo á D. Manuel de la Fuente; de noveno á D. Manuel Caballer y Muñoz; de décimo á D. Pablo Rubio; de undécimo á D. Antonio Garcia Herreros, actuales ofi-

ciales, y de duodécimo á D. Félix Luis Quintana, oficial del archivo, considerándose á este como gefe del mismo archivo; para las de oficiales de este á D. Lesmes Hernando, abogado del colegio de Madrid, y á D. José Diaz de Yela; para las de escribientes á D. Felipe Alique, que lo es en la actualidad, y á D. Melquiades Martinez, cesante de 1823; y para las de porteros á Don Eugenio Gomez y Cereceda y á D. Joaquin Cabrera, todos los cuales gozarán el sueldo designado á su respectiva plaza por mi Real decreto de 19 de agosto de 1834. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 3 de enero de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Han llegado á noticia de S. M. la Reina Gobernadora varias quejas sobre los crecidos derechos que llevan los dependientes y subalternos de ese superior tribunal, lo cual, al paso que arruina muchas familias, retrae á otras de entablar las acciones que legitimamente les corresponden. Considerando lo uno y lo otro como un mal grave de mucha trascendencia, no solo para la generacion presente, sino tambien para las venideras, se ha examinado el arancel que rige en la actualidad en esa audiencia, y se ha visto que en casi todas las partidas y artículos es exorbitante y excesivo, sin guardar proporcion con el trabajo de los curiales, con las circunstancias de esa poblacion, ni con los aranceles que se observan en otros tribunales igualmente superiores. Entendida S. M. de todo, y deseando atajar los graves males que quedan indicados, se ha servido mandar, que dicho arancel se reduzca á la mitad en todas y cada una de las partidas que comprende, ademas de no poderse exigir en ningun caso derechos dobles ó triples, como se previene en la circular de esta misma fecha, y que aquella reduccion se entienda por ahora; y mientras se comunican y mandan observar los aranceles generales que se estan formando. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1835.—Alvaro Gomez.—Sr. regente de la Real audiencia de Albacete.

Circulares á los prelados diocesanos.

Por el artículo 3º del Real decreto de 25 de julio de este año se reservó S. M. disponer de las iglesias de los monasterios y conventos suprimidos, oyendo á los ordinarios eclesiásticos, bajo cuyo cuidado se hallan por el artículo 2º de la circular de 9 de setiembre último; y siendo necesario fijar con prontitud el número de iglesias pertenecientes á conventos suprimidos ó cerrados que sea conveniente dejar abiertas para lo sucesivo, ha tenido á bien resolver S. M. la Reina Gobernadora, que á la mayor brevedad posible me remita V. S. una nota de todas las iglesias de monasterios y conventos suprimidos ó cerrados actualmente en esa diocesis, que deban quedar abiertas para el mejor servicio del culto y bien espiritual de los fieles. Lo que de Real orden digo á V. S.

para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1835.—Alvaro Gomez.

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino me traslada con fecha 16 del corriente mes la Real orden siguiente:

A fin de que tenga mejor y mas puntual cumplimiento aquella parte del decreto de 25 de julio último, en que se exigen de ser aplicados al pago de la deuda pública los archivos, bibliotecas, pinturas y demas enseres de las casas religiosas suprimidas, que puedan ser útiles á los institutos de ciencias y artes, se ha servido S. M. determinar que por el ministerio del cargo de V. E. se den á los respectivos prelados las órdenes conducentes, á que no solo impidan bajo su responsabilidad que desaparezca ninguno de dichos objetos, sino á que formen lista separada de ellos, y la entreguen á los encargados de recogerlos con todas aquellas noticias y antecedentes que por tradicion ó de otro modo hubieren llegado á ellos, y puedan contribuir á la ilustracion de nuestra historia en cualquiera de sus ramos. Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1835.—Alvaro Gomez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Reales órdenes.

Para llevar á efecto el benéfico Real decreto de 29 de octubre último sobre la creacion del colegio de huérfanas de la union, tuvo á bien nombrar S. M. la Reina Gobernadora en 31 del mismo, una comision compuesta de D. Rodrigo de Aranda, comandante de batallon de la Guardia nacional de esta capital y Procurador á Cortes por la provincia de Jaen, D. Pedro Miranda, oficial de esta secretaría del Despacho, y D. José Argüelles, archivero de la direccion general de Rentas; y estando autorizados estos individuos para entender en todo lo relativo á la plantificacion del colegio, S. M. poseida del mas vivo anhelo de acelerar por todos medios la realizacion de sus maternales deseos, ha tenido á bien resolver que los gobernadores civiles satisfagan á las preguntas que les hicieren directamente relativas á su encargo, y evacuen los informes que juzgasen oportuno pedirles acerca de las huérfanas que hubieren de entrar en el establecimiento en conformidad del decreto de su ereccion; y que desde luego tomen noticia de las que hallándose en el caso que el mismo indica en sus respectivas provincias, tengan en el dia mas de cinco años y menos de nueve, instruyendo al efecto expedientes justificativos de sus circunstancias y robustez, los que con la brevedad posible remitirán, asi como las demas comunicaciones relativas al asunto, con direccion á este ministerio y rótulo interior á la espresada comision. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1835.—Heros.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 29 de diciembre último, ha tenido á bien resolver que mediante haber cesado el riesgo que ofrecia la carretera de Aragon á Barcelona, y no ser tampoco grande el que presenta la que va desde aquella ciudad á Valencia, se despache la correspondencia pública de Barcelona por ambas carreras hasta que libre de todo peligro el camino de Aragon, sea este el solo conducto de comunicacion entre Madrid y Barcelona; siendo la voluntad de S. M. cuide V. E. de que se anuncie esta disposicion temporal en la Gaceta. Dios &c. Madrid 8 de enero de 1836.—Heros.—Excmo. señor director general de Correos.

ESTAMENTO DE PROCERES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALLEJO.

Sesion del dia 8 de enero.

Se abrió á las doce y media.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Los bancos ministeriales se ven desocupados.

El Sr. Presidente invita al señor Relator de la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre el voto de confianza pedido por el gobierno, para que pase á leer al Estamento su dictámen.

El Sr. conde de Montijo sube á la tribuna y verifica la lectura del dictámen, que es como sigue:

ILUSTRES PROCERES.

La comision especial nombrada para examinar el proyecto de ley presentado por el gobierno sobre el voto de confianza pedido por el mismo para el año de 1836, se ha dedicado al desempeño de tan importante encargo con la celeridad que exige por su naturaleza; y para fijar su dictámen con mayor seguridad, ha creido conveniente conferenciar con el señor secretario del Despacho de Hacienda, presidente del consejo de ministros cuyas esplicaciones han aclarado algunos puntos que habian llamado principalmente su atencion.

Cualesquiera que sean las causas que por una combinacion de imprevistos sucesos nos han conducido al estado en que nos hallamos, la comision como la nacion entera, reconoce que es urgentísimo destruir y esterminar la faccion que suscitó y todavia prolonga la guerra civil, consolidar el trono de Isabel II y afianzar la libertad, y que no debe perdonarse medio alguno que conduzca á ello.

Objetos tan importantes y preciosos solo pueden conseguirse facilitando al gobierno pronto y eficaces recursos pecuniarios para cubrir sus obligaciones corrientes, y que la fuerza extraordinaria que su celo y actividad, robustecida con la union de los poderes del estado, ha reunido en tan breve tiempo, pueda entrar inmediatamente en campaña. La menor dilacion en esta parte produciria efectos funestos é inutilizaria sus esfuerzos. Para obtener aquellos, es necesario la recaudacion, á lo menos de las rentas, impuestos y contribuciones establecidas, y no habiendo podido formar el gobierno detenidamente los presupuestos de gastos é ingresos, cuya presentacion y exámen debia preceder para seguir percibiéndolas en este año, ni ocuparse en los arreglos convenientes de la hacienda pública por las circunstancias extraordinarias de la nacion, cuyos males ha procurado contener, la ley imperiosa de la necesidad y de la urgencia aconseja que á fin de que no se entorpezca el servicio, se acceda á su demanda, y se le conceda la correspondiente autorizacion para que continúe recaudando los señalados en la ley de 26 de mayo último, con las condiciones y reservas espresadas en el proyecto sometido á la deliberacion del Estamento.

No considerándose suficientes las espresadas rentas, contribuciones é impuestos para cubrir todos los gastos extraordinarios que exige el mantenimiento y sosten de la numerosa fuerza armada que está ya reunida; las mismas causas requieren que se le autorize igualmente para que pueda proporcionarse los recursos y medios necesarios para estas atenciones. Todo exámen por las Cortes de proyectos, planes y propuestas sobre el particular, seria por su naturaleza detenido y largo, y lo seria mas su realizacion, si alguno fuese aprobado. La prontitud en adquirir dichos recursos, es la que mas reclama la

proximidad de la época en que debe abrirse la campaña vigorosa y decisiva que ha de restituir á la nación la tranquilidad deseada. Así que, cuando el gobierno presenta esperanzas de encontrarlos, no se reputará imprudencia en tan apurada situación confiarse á su celo, patriotismo y discrecion, en la firme creencia de que cumplirá sus promesas de no buscarlas en nuevos empréstitos, ni en la distraccion de los bienes del Estado destinados ó que en adelante se destinen á la consolidacion ó amortizacion de la deuda pública.

Doloroso es que las Córtes, cediendo á las fatalidades de las circunstancias se abstengan por esta vez del ejercicio de una de las mas importantes prerogativas; pero les queda reservada su censura en la primera legislatura sobre el uso que hubiera hecho el gobierno de tales facultades extraordinarias, y la ley de responsabilidad ministerial era una garantía más para que no abusa de ellas.

La gravedad de estas consideraciones y la de lo peligrosa que seria en las actuales circunstancias, la menor divergencia de opiniones entre los poderes del Estado en punto tan capital, obligan á la comision á proponer que el Estamento se sirva conceder al gobierno el voto de confianza que pide, adoptando en todas sus partes el proyecto de ley que le fue presentado.

Palacio del Estamento 7 de enero de 1836.—El duque de Baylen.—El conde de Montijo.—El marqués de Albayda.—Antonio, arzobispo electo por Valencia.—El conde de Ofalia.—Antonio Martinez.—Antonio Cano Manuel.—El conde de Santa Coloma.—Jacobo María de Parga, secretario.

El Sr. Presidente manifiesta que estando tomadas todas las disposiciones para la pronta impresion de este dictámen, se señala para su discusion el lunes próximo á las doce, añadiendo que tan pronto como se halle impreso se repartirá á los ilustres Próceres; y no habiendo asunto alguno en que pueda ocuparse el Estamento, levanta la sesion á la una menos cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 15 de enero.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El mariscal de campo D. Carlos Espinosa desde Tortosa con fecha del 3 da parte de los movimientos que con la division procedente de Andalucía, de su mando, ha ejecutado en persecucion de los restos de la faccion de Cabrera, á la que si bien no ha podido alcanzar, la ha acosado y estrechado hasta el punto de ahuyentarla y precisarla á dispersarse, habiendo logrado alcanzar algunos rezagados, y hacerles 5 prisioneros, á mas del subteniente D. José Amarés, á quien se encontraron documentos de la identidad de su persona y de su comision de recluta, cuyo crimen debía espír al siguiente dia, en el que iba á ser pasado por las armas.

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha 6 traslada el parte del comandante de armas de la Vega de Rivadeo, noticiándole que por declaracion de algunos tragineros, una columna que habia salido de Fonsagrada el dia 21 logró sorprender parte de la faccion en el lugar de Lencias, cogiendo 40 prisioneros, 75 armas de fuego y 7 caballos, quedando entre la nieve algunos facciosos muertos.

El espresado capitán general dice que en algunos pueblos de la raya de Galicia se han armado los naturales para repeler las incursiones de los foragidos, habiendo cogido los paisanos de Villamea y Riotorto 5 facciosos, incluso un cabecilla, de los pertenecientes á la provincia de Lugo.

Contestacion á la carta autógrafa dirigida por S. M. en 18 de octubre á la Guardia nacional de Bilbao.

Señora: Todos los buenos españoles se complacen en dar á V. M. el dulce título de Madre, porque á todos ellos alcanzan los beneficios que la escelsa mano de V. M. derrama sin cesar. Los nacionales de Bilbao que se cuentan en su número, deben además á V. M. lisongeras y honrosas distinciones; ¿con qué dictado, pues, saludarán á V. M. al manifestarle la gratitud profunda de que se hallan poseidos?

Si el entusiasmo con que soportamos los trabajos del asedio que sufrió esta villa el mes de junio último, y el feliz éxito que lo coronó, han producido algun bien á la patria, él era para nosotros sobrada recompensa; pero V. M., bondadosa y grande, ha querido premiarlos con estremado esceso, honrándonos con una bandera, regalo de vuestra escelsa mano, acompañada de la carta autógrafa de V. M., escrita en el Pardo el 18 de octubre. Tanta munificencia harán gratos cuantos sacrificios reclamen las necesidades públicas de los individuos todos de esta Milicia ciudadana, cuyas fortunas, cuyas vidas, ni es posible ni desean salvar si el trono y la libertad perecen. Mas están seguros del triunfo, y mientras alienten, conservarán con orgullo la preciosa enseña que V. M. en nombre de su amada Hija les ha regalado, y la transmitirán á sus hijos como un regalo precioso. ¿Habrá por ventura en esas bandas impías, baldon del siglo en que han nacido y del país que dió cuna á tantos héroes, quien ose ni pensar siquiera en arrancarla de nuestro poder? Cada uno de los Nacionales de Bilbao se sentirá á su sombra animado de sobrehumano esfuerzo, y verterá primero que consentirlo toda la sangre de sus venas.

Testigo el oficial de la Guardia de Madrid D. Ramon Laviña, á quien V. M. confió la honrosa mision de conducirnos la bandera, y testigos sus compañeros que vinieron custodiándola, del júbilo purísimo que rebosaba en nuestros pechos al recibirla: ellos, mejor que nuestra ruda pluma, podrán decir á V. M., al poner en sus Régias manos esta esposicion, cuan grande y sincero es nuestro reconocimiento, cuan vivo el deseo que tenemos de probarlo, escarmentando á cualquier precio á los enemigos de la tierna Doña Isabel II y de las libertades de esta patria querida, que dejará afianzadas de un modo indestructible la clemente, sábia é inmortal Cristina.

Reciba V. M. con la benignidad acostumbrada los sinceros votos de esta Guardia nacional que ruega encarecidamente al cielo conserve las preciosas vidas de SS. MM. y Real familia para gloria y prosperidad de la patria. Bilbao 1.º de diciembre de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—*Siguen las firmas.*

S. M. la Reina Gobernadora ha recibido esta esposicion de los valientes defensores de Bilbao, no solo con el agrado y benignidad que le son característicos, sino tambien con cierta especie de enternecimiento, producido en su Real ánimo por el patriotismo y la gratitud. En las heroicas palabras de aquellos ilustres defensores de la patria, ve S. M., no solo la consolidacion del trono de la augusta Huérfana, objeto de nuestra adoracion política, de nuestros votos y de nuestras esperanzas, sino tambien la salvacion, la libertad y la dicha futura de la España. S. M. ha premiado el valor, la decision y los sacrificios heroicos de Bilbao con la recompensa mas apetecida de las almas nobles y generosas, que es el honor y la gloria, cifrados en una bandera, símbolo al

mismo tiempo del trono legítimo y de las libertades públicas. ¿Qué pueblo, qué ciudad no aspirará á merecer con iguales, ó si la ocasion se presenta, con mayores sacrificios, un don de la misma especie? ¿Qué pecho, en el cual hierva sangre española, no arrostrará todos los peligros y privaciones por la causa de la patria, al saber que la augusta Reina Gobernadora los ha de conocer é inmortalizar? Esta comunicacion preciosa entre el valor que pelea, y el poder que honra, anuncia para el reinado de Isabel II un germen fecundo de heroismo. ¡Tiembren los enemigos de la patria! Los defensores de la justa causa saben ya que sus esfuerzos serán premiados con el aprecio de nuestra escelsa Reina Gobernadora.

— Hé aquí un resumen del valor aproximado de los bienes que han pertenecido á los frailes del Escorial, y hoy corresponden á la nacion.

En el Escorial 22.940.000 rs. vn. En la ribera del Jarama 6.000.000. En Avila 4.000.000. En Estremadura 5.000.000. En Segovia 4.000.000. En Madrid 10.700.000. El edificio del Escorial como casa-habitacion de frailes 70.000.000. Asciede el total valor de las fincas y posesiones de los frailes del Escorial á 122.640.000. rs. vn.

Barcelona 20 de enero.

Catalanes: Desde el momento que el eco de vuestro glorioso pronunciamiento de julio, resonó cual espantoso trueno en la Balear Menorca, juré volar á unirme á vuestras patrióticas filas por cuarta vez para ser partícipe de tal gloria ó sellar con mi sangre tan sagrado juramento, á mi avanzada edad de setenta y cinco años; pero obstáculos insuperables, me obligaron á ceder, hasta hoy que me hallo entre vosotros para cumplir tan noble empeño.

A mi edad ya no es dado desear puestos ni distinciones honoríficas; pero enardecido mi espíritu de sed insaciable de gloria por la patria, esta para mí será cumplida, se como lo confío me permitís aumentar vuestras filas, asi como lo hicisteis en los años 22 y 23, en que tuve la honra de participar de vuestros trabajos y peligros.

Volemos á los combates para recojer el laurel de la victoria que seguramente nos está preparado, y con tan loable sacrificio, consolidemos el hermoso edificio de la libertad, y el trono de nuestra inocente Isabel II.

Vuestro anciano compañero de armas, Guardia nacional de Mahon.—*Martin Morros.*

La ciudad de Barcelona, Cataluña asi que toda España, se habrá enterado del oficio que tuvo á bien dirigirme el E. S. Capitan general de este ejército y principado, inserto en la orden de la plaza de ayer, concierne el encargar el mando interino de esta Real Ciudadela al Escmo. S. D. José Parreño, director del Real cuerpo de Ingenieros asi que al coronel D. Francisco Ortiz de la tenencia de Rey, que al Sr. D. Ignacio Maran, Capitan graduado del regimiento de Saboya de la Sargentía mayor.

No puedo en ningun sentido resentirme de una providencia que yo públicamente manifesté el dia despues del desgraciado acontecimiento, ser la que debiera tomarse con respecto á mi, hasta la puntual aclaracion de lo ocurrido.

No debo dudar que asi sucederá bajo la imparcialidad de nuestro dignísimo Capitan general; y asi solo es mi ánimo en este momento el manifestar á esta benemérita ciudad, cuya conservacion he mirado siempre con tanto interes creyendo haber cooperado algun tanto á ella en dos bien aciagos momentos muy particularmente el dia 4 á que me refero; el obtener de sus dignos habitantes que suspendan sus juicios sobre los referidos

hechos hasta la verdadera aclaracion, por si, como espero, soy acreedor á que mi concepto público quede en el lugar que corresponde sin desmerecer del gobierno de S. M. ni de mis conciudadanos.—*Pedro M. de Pastors.*

PALMA.

Orden de la plaza del 2 para el 3 de febrero.
Capitan de dia D. N. parada Provincial y Guardia nacional de infantería.—*Juan Coll.*

Los Sres. oficiales sueltos pasarán la revista de comisario á las 12 del dia 3, el Regimiento Provincial el 5 y el de Albuera el 6 á la misma hora.

EL GENERAL EN JEFE Y CAPITAN GENERAL DEL PRINCIPADO.

CATALANES: El fuerte de Santa María del Hort, inespugnable por naturaleza y mucho mas por el arte, abrigo de la rebelde Junta catalana, desde donde hacia partir sus órdenes á los asesinos que sostenian su poder y el de su pretendido Rey; cayó en las manos de las tropas leales de S. M. la Reina Doña ISABEL II, que con una constancia y decision admirables han sostenido el honor de las armas en medio de los trabajos, penalidades y privaciones que son consiguientes al estado de campamento en la estacion mas cruda del año y en lo mas áspero de las montañas de Cataluña.

Los enemigos que lo defendian pagaron con la vida la temeridad de su empresa; y el alma de vuestro Capitan general se ha enternecido al contemplar la escena interesante de haber encontrado en el fuerte ciento y tantos prisioneros leales que todavia nuestro ejército ha libertado de las garras de aquellas fieras, estenuados los desgraciados de hambre, de sed y de miseria.

Participemos catalanes, de la satisfaccion que nuestros valientes han experimentado en este feliz encuentro.

Los cabecillas que han penetrado demasiado la importancia de este suceso han hecho un inaudito esfuerzo para socorrer el fuerte: reunidos en número de mas de cuatro mil hombres atacaron un punto de nuestra línea; pero nuestros héroes los rechazaron, persiguieron y dispersaron enteramente, y conseguida esta victoria volvieron á sus campamentos á tiempo que los del fuerte prevalidos de la ocasion intentaron huir y fueron á dar en los filos de nuestros valientes: ¡honor á ellos catalanes!

Ved aquí los admirables frutos que producen el orden, la subordinacion y la buena disciplina.

Barcelona 27 de enero de 1836.—*Francisco Espoz y Mina.*

Remitido.

Sr. Editor del Diario Balear: desde el 27 de setiembre del año anterior (que van 4 meses y 4 dias) nos estamos sin saber que dicen las letras de la lápida del Borne: desaparecieron las antiguas y fueron reemplazadas por un papelon con cuatro pegotes de oblea que el mismo dia se lo llevó el viento. Lo que decia lo ignoro, y por lo tanto, dejándome de reproducir oscuras indicaciones sobre este particular, como lo hice en dias pasados, y de nada han influido; suplico á V. se sirva decirme el paradero de las letras antiguas, á fin de recojerlas y (con permiso de la autoridad) hacerlas arreglar á la inscripcion que debe sustituir á la quitada, siguiendo en esto lo que han practicado las provincias vecinas.—Los extranjeros que han reparado en nuestra península que el nombre del sistema y monarca que gobierna se acostumbra poner esculpido en una lápida en el paraje mas público de cada pueblo; pueden creer que nosotros no somos... (lo diré) liberales, ni amantes de la reina que ocupa el trono español.—Deseo, Sr. editor, que se corrija este descuido tan escandaloso, aunque sea á costa de un sacrificio pecuniario que hará con mucho gusto.—*Un liberal pobre de amigos, y pobrísimo de reales.*

Teatro.

El Montañés sabe bien donde el zapato le aprieta comedia de figuron en 3 actos, y el sainete *el Padre confiado.*—A las 7.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.